



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-84612086-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 9 de Septiembre de 2021

Referencia: REG - EX-2020-66845956- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1157-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 2/16 del IF-2020-66846013-APN-DGD#MT y en el RE-2021-22249682-APN-DTD#JGM del EX-2021-06529289-APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el principal; el obrante en las páginas 17/18 del IF-2020-66846013-APN-DGD#MT y el obrante en las páginas 19/21 del IF-2020-66846013-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1346/21, 1347/21 y 1348/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.09 11:53:43 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.09 11:53:44 -03:00

ANEXO I - ACUERDO DE EMPRESA EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD Y
SUSTENTABILIDAD DE OPERACIONES DE PULLING EN YPF S.A.
(PROVINCIA DE SANTA CRUZ)

En la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 14 días del mes de Agosto de 2020, entre SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A. representada en este acto por el Sr. Edgardo LORENZO en su carácter de CEO y el Sr. Ignacio ARMENTO CONDE Vicepresidente de Recursos Humanos en adelante "LA EMPRESA" e YPF SA, representada por el Sr. Gustavo ASTIE, en su carácter de Vicepresidente Upstream Convencional, el Sr. Carlos ALFONSI en su carácter de Vicepresidente de Servicios y el Sr. Marcelo ALDECO, en su carácter de Gerente de Departamento de Relaciones Laborales en adelante la "LA OPERADORA" suscriben el presente en el marco ello a tenor de las consideraciones y condiciones que se enumeran a continuación:

ANTECEDENTES

1. Por el presente se establecen las pautas específicas y particulares de la nueva organización de trabajo en Equipos de Pulling que la empresa afecta a los servicios homónimos que presta en yacimientos operados por YPF SA en Provincia de Santa Cruz;
2. Dichas pautas tienen como exclusiva finalidad, lograr los niveles de eficiencia que requieren las actividades indicadas;
3. LAS PARTES entienden necesario, llevar a cabo todas aquellas acciones tendientes a lograr optimizar los rendimientos operativos y los recursos disponibles en los equipos de torre y evitar los tiempos no productivos (NPT), respetando los procedimientos de seguridad, calidad, salud y medio ambiente vigentes
4. Las pautas establecidas en el presente a fin de alcanzar los objetivos propuestos por LAS PARTES, regirá desde el 01 de Julio hasta el 31 de diciembre de 2020. Vencido éste plazo, podrá prorrogarse previo acuerdo de LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan lo siguiente;

A. PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA - OPERACIÓN

PRIMERO: LA EMPRESA manifiesta que según sus registros tienen un promedio de 9 intervenciones por mes en Equipos de Pulling, LAS PARTES acuerdan que es posible incrementar la cantidad de intervenciones mensuales por equipo, mejorando: las velocidades de maniobra, planificación en el suministro a los equipos de cargas sólidas, líquidas y servicios asociados, como el incremento en el límite máximo de velocidad de trabajo con viento bajo

condiciones seguras, así como disminución de los NPT por personal y mantenimiento del equipo e implementar herramientas de incentivo a los trabajadores.

En el caso que durante un mes un equipo realice intervenciones que involucren equipos de bombeo BES, pozos inyectoros, pescas, que alteren lo tiempos objetivos, se debe redefinir el mismo junto con Ingeniería de YPF.

SEGUNDO – DOTACIONES DE PERSONAL: A partir de la firma del presente Anexo, las Dotaciones de Personal se adecuarán a lo siguiente:

- a. Equipos de Pulling.
 - 2 (dos) peones de boca de pozo
 - 1 (un) enganchador.
 - 1 (un) maquinista.

- a. Equipos de Pulling con Motobombero.
 - 2 (dos) peones de boca de pozo
 - 1 (un) enganchador.
 - 1 (un) maquinista.
 - 1 (un) motobombero

Se deja expresa constancia que los Mecánicos, Electricistas y Soldadores podrán ser compartidos por más de un equipo, conforme lo defina LA EMPRESA de acuerdo con las necesidades operativas y los programas de mantenimiento definidos, no siendo estos partes de la dotación de los mismos.

TERCERO – DTM: LAS PARTES acuerdan que se realizarán las tareas de DESMONTAJE, TRANSPORTE, MONTAJE Y ACONDICIONAMIENTO DE CARGAS NOCTURNO en los equipos de Pulling, en forma eficiente y segura. Al operar sin luz diurna, se tomarán en cuenta todos los recaudos de seguridad correspondiente en torno al personal y al equipamiento afectado a las tareas. LA EMPRESA asegurará los niveles de iluminación (Lúmenes) según procedimientos para realizar un DTM nocturno, eficiente y seguro.

Atendiendo la dinámica y particularidades del trabajo de los servicios de Torre las partes entienden que el DTM contará con la participación activa de la dotación de los equipos, sin tener que esperar al personal de transporte para comenzar el acondicionamiento de las cargas. Asimismo, se acuerda coordinar el refrigerio entre el personal del turno, para evitar demoras en las maniobras de DTM.

A fin de optimizar el rendimiento de las operaciones, cuando las locaciones cuenten con instalaciones de energía eléctrica suministrada por YPF S.A., LA EMPRESA podrá hacer uso de estas para iluminación y/o energizar casillas y trailers; para ello se deberá tener en cuenta la capacidad de la red y las exigencias del servicio.

CUARTO – TAREAS SIMULTÁNEAS: LAS PARTES acuerdan la realización de tareas simultáneas con o sin luz diurna en forma eficiente y segura, según consta en PO-Procedimiento de Operaciones Simultáneas/Concurrentes. Se define como tarea simultánea la realización de dos o más actividades principales realizadas dentro de una misma locación. Con la participación activa del Jefe de Equipo y/o Encargado de Turno, se enumeran a título enunciativo, las siguientes tareas:

- Utilización de Herramientas de Torque por parte de la dotación del turno (BOP, Esparragada, HCR).
- El personal del equipo realizará el torque de espárragos
- Las operaciones de descarga y carga de materiales (TBG u otro material requerido) siempre respetando las medidas de seguridad. Se podrá realizar dichas maniobras, si se está realizando maniobras de sacando/bajando del peine o en el caso de sacar en single del lado opuesto donde se encuentre descargando el material
- Se especifican las maniobras que se pueden realizar:
 - Retirar TBG cuando estén sacando/bajando en single con la supervisión del Jefe de Equipo y/o Encargado de Turno
 - Descarga de agua de purga en pileta auxiliar
 - Descarga de herramienta tapón-packer, se deberá hacer en simultáneo si el área donde se va a descargar no interfiere con las operaciones que se están realizando
 - Ingreso de compañía chupa para realizar extracción de petróleo a pileta auxiliar (pileta de ensayo y contendor)
 - Ingreso de compañía de servicios especiales a montar equipo en locación

QUINTO – TRABAJO CON VIENTO: LAS PARTES acuerdan establecer los siguientes parámetros para las Operaciones con Viento en los Equipos de Pulling, respetando todas las medidas de seguridad que correspondan por procedimiento. En tal sentido queda expresamente determinado:

- a. El punto de medición deberá ser fijo y estar situado a un (1) metro de la casilla del Encargado de Turno;
- b. La medición del viento en los equipos se realizará mediante dispositivos electrónicos (Tipo Pason) según procedimiento.

EQUIPOS DE PULLING

1. Para los equipos en Tiro Simple que no requieren de enganchador, se establece el límite para la operación con viento, ya sea a nivel de terreno, o a nivel de piso de trabajo hasta 55 km/h
2. Para los equipos en Tiro Doble, se establece el límite para la operación con viento, ya sea a nivel de terreno, o a nivel de piso de trabajo hasta 55 km/h

Las operaciones se realizarán de acuerdo con los procedimientos de LA EMPRESA.

Para favorecer el confort de la realización de estas tareas la EMPRESA instalará deflectores de viento en el piso de trabajo que disminuyan el efecto de carga sobre los trabajadores. Se adjunta croquis ilustrativo (Anexo A).

SEXTO – OPERACIÓN CON MENOS DOTACIÓN: Los equipos de Torre deberán continuar operando aun cuando faltase algún integrante, siempre que la operación y las cuestiones técnicas de seguridad estén garantizadas, hasta que llegue el reemplazo o hasta un máximo de 3 (TRES) horas. El reemplazo del operario faltante se realizará, mediante una corrida ascendente o descendente, en función de la capacitación de los operarios.

SEPTIMO – REFRIGERIO: Para el refrigerio se acuerda coordinar entre el personal del turno que el mismo se realice sin detener la actividad del equipo, debiendo turnarse para *almorzar/cenar* siempre que se traten de tareas que puedan realizarse con dotación reducida, con las mismas particularidades mencionadas en el artículo precedente, mediante una corrida ascendente o descendente, en función de la capacitación de los operarios.

OCTAVA – RITMOS DE TRABAJO: LAS PARTES acuerdan los siguientes "ritmos de trabajo" y velocidades de bajada y sacada de tubería y varillas:

- Velocidades de bajada de tubería en doble: 80 caños por hora (sin limpieza de pines).
- Velocidades de sacada de tubería en doble: 100 caños por hora (sin limpieza de pines).
- Velocidades de bajada de tubería en single: 40 caños por hora sin sacar guarda rosca y medias (sin limpieza de pines).
- Velocidades de sacada de tubería en single: 45 caños por hora sin sacar guarda rosca y medias (sin limpieza de pines).
- Velocidad de bajada de varilla de bombeo en doble: 100 por hora (sin limpieza de pines).
- Velocidad de sacada de varilla de bombeo en doble: 100 por hora (sin limpieza de pines).
- Velocidad de bajada de varilla de bombeo en single: 55 por hora (sin limpieza de pines).
- Velocidad de sacada de varilla de bombeo en single: 70 por hora (sin limpieza de pines).
- Velocidad de sacada/bajada de tubería doble para BES: 25 por hora (sin limpieza de pines).

- Velocidad de sacada/bajada de tubería single para BES: 25 por hora (sin limpieza de pines).

La presente tabla es indicativa de ciertos ritmos de trabajo en función de las condiciones del pozo, factor climático y dotación del personal. Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Siempre y cuando el pozo esté en condiciones normales se podrá sacar/bajar las cantidades mencionadas precedentemente.
- b) Se deberá consensuar cualquier tipo de maniobra con el personal de dotación y realizar charla de seguridad.
- c) Se deberá asentar en el parte diario la problemática de la maniobra y tiempo que se tarda en realizarla.
- d) Se deberá analizar tiempo para la acondicionada y medidas y aflojar guardarosca de 30 minutos en TBG por camada – para acondicionada de varilla, aflojada de guarda rosca y limpieza de pines.

NOVENA – TAREAS DEL TURNO: LAS PARTES acuerdan y sólo a título enunciativo, que la dotación del equipo, deberá realizar las siguientes actividades: se menciona a modo de ejemplo y no limitante, un detalle de operaciones que debiendo ser realizadas por la dotación normal del equipo.

1. Armar, probar, desarmar BOP y reparar/acondicionar bombas de fluido.
2. Preparar evacuar lodo/fluido de completación.
3. Limpieza, medición, calibración y engrase de tubulares.
4. Armado de cabeza de pozo, árbol de producción.
5. Operar equipamiento y limpiar, ordenar locación y equipo.
6. Preparación y Bombeo de secuestrante, se realizará con el equipamiento del equipo cada vez que tengamos manifestación de sulfhídrico.
7. Oficiar de monitor de seguridad (Recepción de vehículos y personas que ingresen a locación, información de la maniobra que se está realizando, Indicar cantidad de personal que se encuentra en locación, ubicación de zona de estacionamiento, etc.)

B. PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA - COMPENSACION

PRIMERA – ADICIONAL OBJETIVO: LAS PARTES acuerdan durante la vigencia del presente que los ítems del CCT 643/12 denominados Adicional Torre, Bono Paz Social y Adicional Altura más su efecto en el cálculo de variables, se liquiden como concepto NO REMUNERATIVO bajo la leyenda “ADICIONAL OBJETIVO” (Anexo C). Este adicional por su naturaleza no será tenido en cuenta para el cálculo de conceptos variables, licencias, ni S.A.C.

SEGUNDA – VALOR: LAS PARTES acuerdan que el valor del “ADICIONAL OBJETIVO” mencionado en el artículo de la siguiente manera:

a. EQUIPO DE PULLING

ADICIONAL OBJETIVO - 9 Intervenciones o menos			
PBP	Enganchador	Maquinista	Mantenimiento
\$ 50.978,25	\$ 52.018,63	\$ 57.220,49	\$ 52.018,63

El valor del “ADICIONAL OBJETIVO”, se actualizará en función de las paritarias futuras y representa el valor a cobrar por cada trabajador por el cumplimiento de 9 o menos intervenciones mensuales en Equipos de Pulling.

TERCERA – INTERVENCIONES ADICIONALES: LAS PARTES acuerdan que realizarán los mayores esfuerzos para incrementar la productividad y eficiencia de las operaciones mediante la aplicación de lo establecido en el apartado A. PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA – OPERACIONES. Adicionalmente, y en reconocimiento al esfuerzo realizado por cada trabajador, LA EMPRESA abonará a cada trabajador involucrado en la dotación del equipo las siguientes sumas:

a. EQUIPO DE PULLING: Para cada intervención en exceso de 9 se abonará las siguientes sumas:

ADICIONAL OBJETIVO - Extra a 9 Intervenciones			
PBP	Enganchador	Maquinista	Mantenimiento
\$ 5.664,25	\$ 5.779,85	\$ 6.357,83	\$ 5.779,85

Este valor se actualizará en función de las paritarias futuras. Para mayor entendimiento se adjunta Simulación Anexo B.

Para el cálculo del adicional objetivo no se tomarán en cuenta las fracciones de intervenciones, es decir para un pozo que se interviene a fin de mes y tiene horas de trabajo en dos meses, el pozo se contabilizara para el mes en que se finalice, se entiende que la finalización de la intervención es con el desmontaje del equipo.

CUARTA – PERSONAL AFECTADO A VARIOS EQUIPOS: En el caso de los trabajadores que presten servicios en más de un equipo (Personal Mantenimiento y/o Relevo de Ausentismo), recibirán el pago del “ADICIONAL OBJETIVO” en función de los días de trabajo y el promedio de los “ADICIONALES OBJETIVO” de los equipos que asistan.

QUINTA –COMPUTO EFICIENCIA: LAS PARTES acuerdan que la eficiencia y productividad será medida desde el 16 de cada mes al 15 del mes siguiente. Esta forma de medición permitirá abonar a mes vencido las intervenciones adicionales que se realicen.

SEXTA – APORTES Y CONTRIBUCIONES: LAS PARTES acuerdan que la totalidad de los ítems que componen el ADICIONAL OBJETIVO, formarán parte de la base de cálculo para los aportes y contribuciones del Sindicato Petrolero y Gas Privado Santa Cruz y la Mutual 12 de Septiembre.

C. OTRAS CONSIDERACIONES

PRIMERA - DIAGRAMA DE TRABAJO EN PERÍODOS DE CRISIS: En pos de mantener las fuentes de trabajo y preservar de manera sostenida la paz social, LAS PARTES acuerdan que durante la vigencia del **Acuerdo Empresa en Materia de Sostenibilidad y Sustentabilidad de las Operaciones de Pulling en YPF SA (PROVINCIA DE SANTA CRUZ) - Anexo C**, el personal de LA EMPRESA que se desempeñe en Equipos de Torre en yacimientos operados por YPF SA en la provincia de Santa Cruz, que prestan servicios en el campo y/o formen parte de los turnos en equipos de torre, prestarán servicios en un esquema de trabajo por equipos de 14 (catorce) días corridos de trabajo, seguidos por 7 (siete) días de franco y luego 7 (siete) días de suspensión. Sin perjuicio de ello, y en atención a las necesidades operativas y en pleno ejercicio de las facultades organizativas del empleador, se podrá configurar otros diagramas operativos que se adapten a las necesidades de LA EMPRESA.

Se deja expresa constancia de que en caso de que el personal deba realizar cursos, exámenes médicos, renovación de carnet o habilitaciones necesarias para la prestación de sus tareas, LA EMPRESA deberá sacar a dicho personal del esquema de suspensión para tal fin.

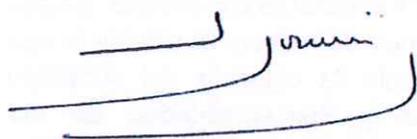
SEGUNDA – PERSONAL DE SANTA CRUZ: Tomando en consideración los esfuerzos realizados para sostener los puestos de trabajo, LAS PARTES acuerdan dar prioridad en la puesta en marcha de actividad al personal con residencia en Santa Cruz.

TERCERA - COMISION TECNICA EVALUADORA: LAS PARTES acuerdan conformar una Comisión Técnica Evaluadora, a fin de monitorear el progreso de las operaciones alcanzadas por el presente Anexo y "Acuerdo Marco de Entendimiento entre la Empresa y el SPYGPSC (Anexo C)". Esta comisión

conformada por similar cantidad de integrantes de cada PARTE (Operadora, Empresa y Sindicatos), tendrá por objetivo realizar, si fuera necesario, novaciones y/o aclaratorias destinadas a optimizar las mismas, siempre con la premisa de velar por el MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO y el INCREMENTO DE LA ACTIVIDAD.

LAS PARTES solicitan homologación ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN

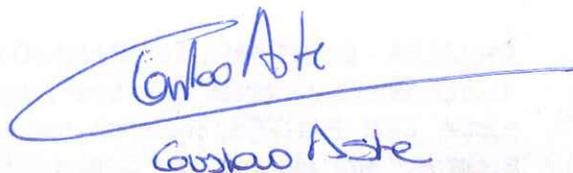
A los 14 días del mes de Agosto de 2020 se firman dos (2) copias, con un mismo tenor y a un solo efecto.



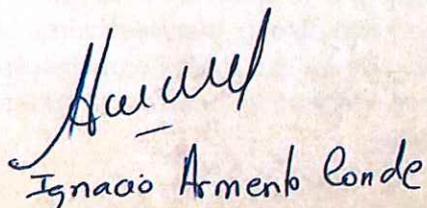
Edgardo Lorenzo

CEO

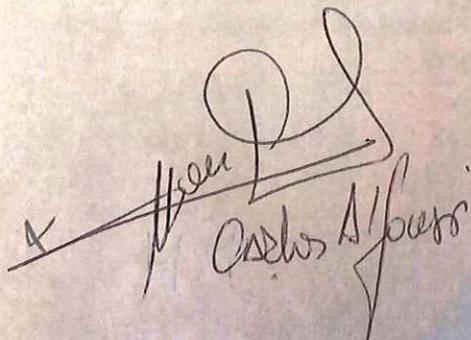
San Antonio Internacional



Carlos Aste
Carlos Aste



Ignacio Arment Bonde



Carlos Alfaro

**ANEXO I - ACUERDO DE EMPRESA EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD Y
SUSTENTABILIDAD DE OPERACIONES DE WORKOVER EN YPF S.A. (PROVINCIA DE
SANTA CRUZ)**

En la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 09 días del mes Septiembre de 2020, entre **SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A.** representada en este acto por el Sr. Edgardo LORENZO, en su carácter de CEO y el Sr. Ignacio ARMENTO CONDE Vicepresidente de recursos Humanos, en adelante "**LA EMPRESA**" e **YPF S.A.**, representada por Gustavo ASTIE, en su carácter de Vicepresidente Upstream Convencional, Carlos ALFONSI, Vicepresidente Servicios y Marcelo ALDECO, Gerente de Departamento de Relaciones Laborales, en adelante la "**OPERADORA**" suscriben el presente en el marco ello a tenor de las consideraciones y condiciones que se enumeran a continuación:

ANTECEDENTES

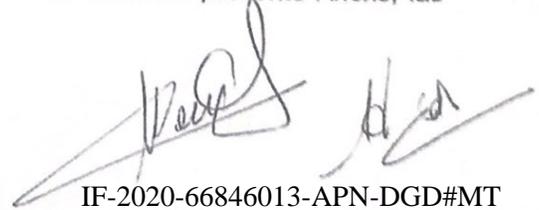
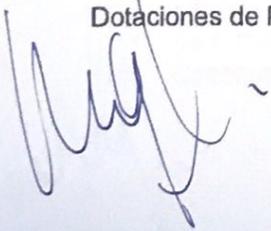
1. Por el presente se establecen las pautas específicas y particulares de la nueva organización de trabajo en Equipos de Workover que la empresa afecta a los servicios homónimos que presta en yacimientos operados por YPF SA en Provincia de Santa Cruz;
2. Dichas pautas tienen como exclusiva finalidad, lograr los niveles de eficiencia que requieren las actividades indicadas;
3. LAS PARTES entienden necesario, llevar a cabo todas aquellas acciones tendientes a lograr optimizar los rendimientos operativos y los recursos disponibles en los equipos de torre y evitar los tiempos no productivos (NPT), respetando los procedimientos de seguridad, calidad, salud y medio ambiente vigentes;
4. Las pautas establecidas en el presente a fin de alcanzar los objetivos propuestos por LAS PARTES, regirá desde el 01 de Septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020. Vencido éste plazo, podrá prorrogarse previo acuerdo de LAS PARTES;

LAS PARTES acuerdan lo siguiente;

A. PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA - OPERACIÓN

PRIMERO: LAS PARTES acuerdan que es posible incrementar la eficiencia operativa de los equipos a través de la planificación de suministro de cargas líquidas, sólidas e intervención de compañías de servicios asociadas, mejorando tiempos de maniobras, incrementado el límite para trabajar con viento en forma segura, mejorando las rutinas de mantenimiento y realizando tareas de DTM Nocturno. Asimismo, LAS PARTES acuerdan que éste incremento en la productividad disminuirá las horas no productivas (NPT) y requerirá establecer un esquema de compensación que incentive a todos los trabajadores involucrados.

SEGUNDO – DOTACIONES DE PERSONAL: A partir de la firma del presente Anexo, las Dotaciones de Personal se adecuarán a lo siguiente:



IF-2020-66846013-APN-DGD#MT

- a. Equipos de Workover
- 2 (dos) peones de boca de pozo
 - 1 (un) enganchador.
 - 1 (un) maquinista.

Se deja expresa constancia que los Mecánicos, Electricistas y Soldadores podrán ser compartidos por más de un equipo, conforme lo defina LA EMPRESA de acuerdo con las necesidades operativas y los programas de mantenimiento definidos, no siendo estas partes de la dotación de los mismos.

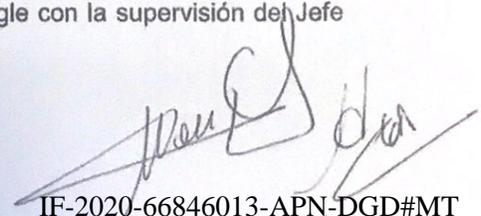
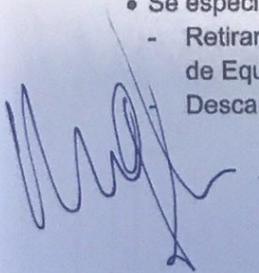
TERCERO – DTM: LAS PARTES acuerdan que se realizarán las tareas de DESMONTAJE, TRANSPORTE, MONTAJE Y ACONDICIONAMIENTO DE CARGAS NOCTURNO en los equipos de Workover, en forma eficiente y segura. Al operar sin luz diurna, se tomarán en cuenta todos los recaudos de seguridad correspondiente en torno al personal y al equipamiento afectado a las tareas. LA EMPRESA asegurará los niveles de iluminación (Lúmenes) según procedimientos para realizar un DTM nocturno, eficiente y seguro.

Atendiendo la dinámica y particularidades del trabajo de los servicios de Torre las partes entienden que el DTM contará con la participación activa de la dotación de los equipos, sin tener que esperar al personal de transporte para comenzar el acondicionamiento de las cargas. Asimismo, se acuerda coordinar el refrigerio entre el personal del turno, para evitar demoras en las maniobras de DTM.

A fin de optimizar el rendimiento de las operaciones, cuando las locaciones cuenten con instalaciones de energía eléctrica suministrada por YPF S.A., LA EMPRESA podrá hacer uso de estas para iluminación y/o energizar casillas y trailers; para ello se deberá tener en cuenta la capacidad de la red y las exigencias del servicio.

CUARTO – TAREAS SIMULTÁNEAS: LAS PARTES acuerdan la realización de tareas simultáneas con o sin luz diurna en forma eficiente y segura, según consta en PO- Procedimiento de Operaciones Simultáneas/Concurrentes. Se define como tarea simultánea la realización de dos o más actividades principales realizadas dentro de una misma locación. Con la participación activa del Jefe de Equipo y/o Encargado de Turno, se enumeran a título enunciativo, las siguientes tareas:

- Utilización de Herramientas de Torque por parte de la dotación del turno (BOP, Esparragada, HCR).
- El personal del equipo realizará el torque de espárgagos
- Las operaciones de descarga y carga de materiales (TBG u otro material requerido) siempre respetando las medidas de seguridad. Se podrá realizar dichas maniobras, si se está realizando maniobras de sacando/bajando del peine o en el caso de sacar en single del lado opuesto donde se encuentre descargando el material
- Se especifican las maniobras que se pueden realizar:
 - Retirar TBG cuando estén sacando/bajando en single con la supervisión del Jefe de Equipo y/o Encargado de Turno
 - Descarga de agua de purga en pileta auxiliar



IF-2020-66846013-APN-DGD#MT

- Descarga de herramientas tipo pin-zapicho, se deberá hacer en simultáneo si el área donde se va a descargar no interfiere con las operaciones que se están realizando.
- Ingreso de compañía chupa para realizar extracción de patrones a pilón avellan (pilón de ensayo y contenedor)
- Ingreso de compañía de servicios especiales a montar equipo en locación

QUINTO – TRABAJO CON VIENTO: LAS PARTES acuerdan establecer los siguientes parámetros para las Operaciones con Viento en los Equipos de Workover, respetando todas las medidas de seguridad que correspondan por procedimiento. En tal sentido queda expresamente determinado:

- a. El punto de medición deberá ser fijo y estar situado a un (1) metro de la casilla del Encargado de Turno;
- b. La medición del viento en los equipos se realizará mediante dispositivos electrónicos (Tipo Pason) según procedimiento.

EQUIPOS DE WORKOVER

1. Para los equipos en Tiro Simple que no requieren de enganchador, se establece el límite para la operación con viento, ya sea a nivel de terreno, o a nivel de piso de trabajo hasta 55 km/h
2. Para los equipos en Tiro Doble, se establece el límite para la operación con viento, ya sea a nivel de terreno, o a nivel de piso de trabajo hasta 55 km/h

Las operaciones se realizarán de acuerdo con los procedimientos de LA EMPRESA.

Para favorecer el confort de la realización de estas tareas la EMPRESA instalará deflectores de viento en el piso de trabajo que disminuyan el efecto de carga sobre los trabajadores.

SEXTO – OPERACIÓN CON MENOS DOTACIÓN: Los equipos de Torre deberán continuar operando aun cuando faltase algún integrante, siempre que la operación y las cuestiones técnicas de seguridad estén garantizadas, hasta que llegue el reemplazo o hasta un máximo de 3 (TRES) horas. El reemplazo del operario faltante se realizará, mediante una corrida ascendente o descendente, en función de la capacitación de los operarios.

SEPTIMO – REFRIGERIO: Para el refrigerio se acuerda coordinar entre el personal del turno que el mismo se realice sin detener la actividad del equipo, debiendo turnarse para almorzar/cenar siempre que se traten de tareas que puedan realizarse con dotación reducida, con las mismas particularidades mencionadas en el artículo precedente, mediante una corrida ascendente o descendente, en función de la capacitación de los operarios.

OCTAVA – RITMOS DE TRABAJO: LAS PARTES acuerdan los siguientes "ritmos de trabajo" (Tiempos Recomendados – Workover):

IF-2020-66846013-APN-DGD#MT

Herramienta	Maniobra	Ritmo de trabajo anterior al acuerdo (Unidades/ Hora)	Ritmo de trabajo Nuevo (Unidades/hora)
Tubería	Velocidades de bajada de tubería en doble	80	100
Tubería	Velocidades de sacada de tubería en doble	80	100
Tubería	Velocidades de bajada de tubería en single	34	40
Tubería	Velocidades de sacada de tubería en single	40	45
Varilla	Velocidad de bajada de varilla de bombeo en doble	70	100
Varilla	Velocidad de sacada de varilla de bombeo en doble	90	100
Varilla	Velocidad de bajada de varilla de bombeo en single	50	60
Varilla	Velocidad de sacada de varilla de bombeo en single:	60	70
BES	Velocidad de sacada/bajada de tubería doble para BES.	40	60
BES	Velocidad de sacada de tubería single para BES	20	25
BES	Bajada de tubería single para BES:	16	25

La presente tabla es indicativa de ciertos ritmos de trabajo en función de las condiciones del pozo, factor climático y dotación del personal. Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Siempre y cuando el pozo esté en condiciones normales se podrá sacar/bajar las cantidades mencionadas precedentemente. Se entiende por condiciones normales:

- Velocidad del viento inferior a 55 km/hr.
- La viscosidad del petróleo permite circular el pozo
- Tubería y/o varillas sin sobre torque.
- Sacada de cañería sin pesca.
- Pozo sin desplazamiento.

b) Se deberá consensuar cualquier tipo de maniobra con el personal de dotación y realizar charla de seguridad.

c) Se deberá asentar en el parte diario la problemática de la maniobra y tiempo que se tarda en realizarla.

d) En caso de no alcanzar los ritmos propuestos, no existirán penalidades para LA EMPRESA. Si el ritmo de trabajo es menor al establecido previo a la firma del presente acuerdo, el exceso de tiempo será sin cargo

e) Se deberá analizar tiempo para la acondicionada y medidas y aflojar guardarosca de 30 minutos en TBG por camada – para acondicionada de varilla, aflojada de guarda rosca y limpieza de pines.

NOVENA – TAREAS DEL TURNO: LAS PARTES acuerdan y sólo a título enunciativo, que la dotación del equipo, deberá realizar las siguientes actividades: se menciona a modo de ejemplo y no limitante, un detalle de operaciones que deben ser realizadas por la dotación normal del equipo.

1. Armar, probar, desarmar BOP y reparar/acondicionar bombas de fluido.
2. Preparar evacuar lodo/fluido de completación.
3. Limpieza, medición, calibración y engrase de tubulares.
4. Armado de cabeza de pozo, árbol de producción.
5. Operar equipamiento y limpiar, ordenar locación y equipo.

IF-2020-66846013-APN-DGD#MT

Este valor se actualizará en función de las paritarias futuras. Para mayor entendimiento se adjunta Simulación Anexo A.

CUARTA – PERSONAL AFECTADO A VARIOS EQUIPOS: En el caso de los trabajadores que presten servicios en más de un equipo (Personal Mantenimiento y/o Relevo de Ausentismo), recibirán el pago del "PLUS PERFORMANCE" en función de los días de trabajo y el promedio de los "PLUS PERFORMANCE" de los equipos que asistan.

QUINTA – COMPUTO EFICIENCIA: LAS PARTES acuerdan que la eficiencia y productividad será medida desde el 16 de cada mes al 15 del mes siguiente. Esta forma de medición permitirá abonar a mes vencido las intervenciones adicionales que se realicen.

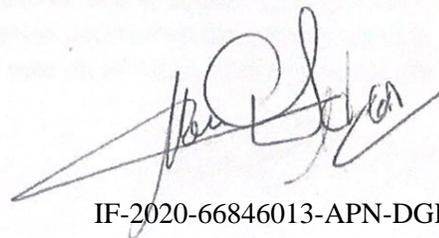
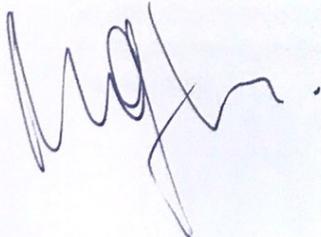
SEXTA – APORTES Y CONTRIBUCIONES: LAS PARTES acuerdan que la totalidad de los ítems que componen el ADICIONAL OBJETIVO y PLUS PERFORMANCE, formarán parte de la base de cálculo para los aportes y contribuciones del Sindicato Petrolero y Gas Privado Santa Cruz y la Mutual 12 de septiembre.

C. OTRAS CONSIDERACIONES

PRIMERA - DIAGRAMA DE TRABAJO EN PERÍODOS DE CRISIS: En pos de mantener las fuentes de trabajo y preservar de manera sostenida la paz social, LAS PARTES acuerdan que durante la vigencia del **Acuerdo de Empresa en Materia de Sostenibilidad y Sustentabilidad de las Operaciones de Workover en YPF SA (PROVINCIA DE SANTA CRUZ)** - Anexo B, el personal de LA EMPRESA que se desempeñe en Equipos de Torre en yacimientos operados por YPF SA en la provincia de Santa Cruz, que prestan servicios en el campo y/o formen parte de los turnos en equipos de torre, prestarán servicios en un esquema de trabajo por equipos de 14 (catorce) días corridos de trabajo, seguidos por 7 (siete) días de franco y luego 7 (siete) días de suspensión. Sin perjuicio de ello, y en atención a las necesidades operativas y en pleno ejercicio de las facultades organizativas del empleador, se podrá configurar otros diagramas operativos que se adapten a las necesidades de LA EMPRESA.

Se deja expresa constancia de que en caso de que el personal deba realizar cursos, exámenes médicos, renovación de carnet o habilitaciones necesarias para la prestación de sus tareas, LA EMPRESA deberá sacar a dicho personal del esquema de suspensión para tal fin.

SEGUNDA – PERSONAL DE SANTA CRUZ: Tomando en consideración los esfuerzos realizados para sostener los puestos de trabajo, LAS PARTES acuerdan dar prioridad en la puesta en marcha de actividad al personal con residencia en Santa Cruz.



IF-2020-66846013-APN-DGD#MT

6. Preparación y Bombeo de secuestrante, se realizará con el equipamiento del equipo cada vez que tengamos manifestación de sulfhídrico.

7. Oficiar de monitor de seguridad (Recepción de vehículos y personas que ingresen a locación, información de la maniobra que se está realizando, Indicar cantidad de personal que se encuentra en locación, ubicación de zona de estacionamiento, etc.)

B. PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA - COMPENSACION

PRIMERA – ADICIONAL OBJETIVO: LAS PARTES acuerdan durante la vigencia del presente que los ítems del CCT 643/12 denominados Adicional Torre, Bono Paz Social y Adicional Altura más su efecto en el cálculo de variables, se liquiden como concepto NO REMUNERATIVO bajo la leyenda "ADICIONAL OBJETIVO" (Anexo A).

SEGUNDA – VALOR: LAS PARTES acuerdan el valor del "ADICIONAL OBJETIVO" mencionado en el artículo de la siguiente manera:

ADICIONAL OBJETIVO				
PBP	Enganchador	Maquinista	Choferes FP	Mantenimiento
\$ 50.978,25	\$ 52.018,63	\$ 57.220,49	\$ 52.018,63	\$ 52.018,63

El valor del "ADICIONAL OBJETIVO", se actualizará en función de las paritarias futuras y representa el valor a cobrar por cada trabajador por el cumplimiento de las tareas según la performance actual.

TERCERA – PLUS PERFORMANCE: LAS PARTES acuerdan que realizarán los mayores esfuerzos para incrementar la productividad y eficiencia de las operaciones mediante la aplicación de lo establecido en el apartado A. PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA – OPERACIONES. Adicionalmente, y en reconocimiento al esfuerzo realizado por cada trabajador, LA EMPRESA abonará a cada trabajador involucrado en la dotación del equipo las siguientes sumas mensuales:

OBJETIVO	PLUS PERFORMANCE				
	PBP	Enganchador	Maquinista	Choferes FP	Mantenimiento
Trabajo c/ Viento Hasta 55 km/h (40%)	\$ 7.138,96	\$ 7.282,61	\$ 8.010,87		\$ 7.282,61
DTM Nocturno (30%)	\$ 5.352,72	\$ 5.461,96	\$ 6.008,15	\$ 10.143,63	\$ 5.461,96
Ritmo de Trabajo (30%)	\$ 5.352,72	\$ 5.461,96	\$ 6.008,15		\$ 5.461,96
TOTAL 100%	\$ 17.842,39	\$ 18.206,52	\$ 20.027,17	\$ 10.143,63	\$ 18.206,52

Para acceder a la totalidad del PLUS PERFORMANCE, los trabajadores deberán cumplir durante el período de medición, a. trabajo con viento hasta 55 km/h, b. DTM Nocturno y c. Ritmos de Trabajo Propuestos. En caso de que no se logre alguno de los objetivos, el PLUS PERFORMANCE será abonado en forma proporcional y sólo sobre los objetivos alcanzados.

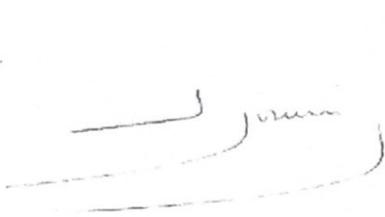
El presente PLUS PERFORMANCE se perderá en el caso de que el equipo registre durante el período de medición los siguientes eventos: a. Accidentes personales con pérdida de días, b. Incidentes materiales que deje el equipo parado por más de 24 hs, c. Daños ambientales registrables.

IF-2020-66846013-APN-DGD#MT

TERCERA - COMISION TECNICA EVALUADORA: LAS PARTES acuerdan conformar una Comisión Técnica Evaluadora, a fin de monitorear el progreso de las operaciones alcanzadas por el presente Anexo y Acuerdo Marco de Entendimiento entre la Empresa y el SPYGPSC (Anexo B). Esta comisión conformada por similar cantidad de integrantes de cada PARTE (Operadora, Empresa y Sindicatos), tendrá por objetivo realizar, si fuera necesario, novaciones y/o aclaratorias destinadas a optimizar las mismas, siempre con la premisa de velar por el MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO y el INCREMENTO DE LA ACTIVIDAD.

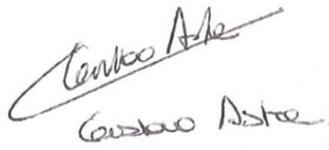
LAS PARTES solicitan homologación ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN

A los 16 días del mes de septiembre de 2020, se firman dos (2) copias con un mismo tenor y a un solo efecto.

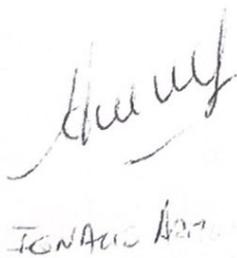


Edgardo Lorenzo
CEO

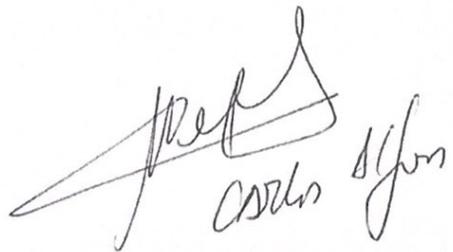
San Antonio Internacional



Gustavo Astor



Fernando Astor



Carlos Aguirre





SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ

PERSONERIA GREMIAL N° 879



Ref.: EX-2020-66845956- -APN-DGD#MT

A los 12 días del mes de marzo del 2021 en la Ciudad de Caleta Olivia por medio de la presente el Sr. Carlos Alberto Monsalvo CUIL N° 20-22.203.315-3, en mi carácter de Secretario Gremial del **Sindicato Petrolero y Gas Privado Santa Cruz** (CUIT N° 30-62404488-2) manifiesto que, por la presente se presta conformidad con el contenido del acuerdo acompañado en autos, suscripto entre las empresas "YPF S.A". y " SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A.", adhiriendo a todos sus términos y condiciones y ratificando las fs 17/18 y 19/21 del IF-2020-66846013-APN-DGD#MT. del EX-2020-66845956- -APN-DGD#MT. En orden a ello, solicito su homologación en los términos de la ley 14.250 (t.o. 2004)".


CARLOS A. MONSALVO
SECRETARIO GREMIAL
S.P.yG.P.S.C.

RE-2021-22249682-APN-DTD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2021-22249682-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 12 de Marzo de 2021

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.12 16:42:09 -03:00

CARLOS ALBERTO MONSALVO - 20222033153
en representación de
SINDICATO PETROLEROS Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ -
30624044882

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.12 16:42:09 -03:00

MARCO DE ENTENDIMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE YPF S.A. EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

En la Ciudad de Buenos Aires, al 1° del mes de Julio de 2020, se reúnen el Sr. CLAUDIO VIDAL, en su carácter de Secretario General del **SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ**, en adelante "**EL SINDICATO**", el Sr. CARLOS ALFONSI, en su carácter de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS de la empresa **YPF S.A.**, el Sr. GUSTAVO ASTIE, en su carácter de VICEPRESIDENTE UPSTREAM CONVENCIONAL de la empresa **YPF S.A.**, y el Sr. **MARCELO ALDECO**, en su carácter de GERENTE DE DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES de la empresa **YPF S.A.**, en adelante "**LA EMPRESA**", en su conjunto "**LAS PARTES**", a los fines de suscribir el presente MARCO DE ENTENDIMIENTO, en los términos y condiciones que se enumeran a continuación y **CONSIDERANDO** que:

Atento el incierto y complejo escenario que atraviesa la industria hidrocarburífera, **LAS PARTES** consideran que resulta necesario arbitrar medios que coadyuven a lograr la sostenibilidad y sustentabilidad de la industria y de las operaciones de **YPF S.A.** en particular, a fin de contribuir al desarrollo económico con equidad social y el crecimiento sustentable en la Provincia de Santa Cruz.

En virtud de lo expuesto, **LAS PARTES ACUERDAN** lo siguiente:

CLÁSULA MARCO: El presente MARCO DE ENTENDIMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE YPF S.A. EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ se enmarca en los términos de la Ley 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 1°: El presente MARCO DE ENTENDIMIENTO se celebra desde el 01 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, pactando las partes que el mismo mantendrá su vigencia hasta su sustitución por un nuevo entendimiento que así lo disponga expresamente.

ARTICULO 2°: El presente MARCO DE ENTENDIMIENTO comprende al personal encuadrado en el CCT 643/2012, que se encuentre dentro del ámbito de representación personal y territorial de **EL SINDICATO** en la Provincia de SANTA CRUZ.

ARTICULO 3°: **LAS PARTES** acuerdan incorporar como instrumento inescindible al presente, los correspondientes **ACUERDOS DE EMPRESA EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS OPERACIONES DE YPF S.A DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, que detallan las modalidades de trabajo y operación mediante las cuales se busca lograr parámetros de eficiencia en los servicios que presten las empresas contratistas de **YPF S.A.**, que tornen sustentable y sostenible la actividad en yacimientos de la operadora en la Provincia de Santa Cruz.

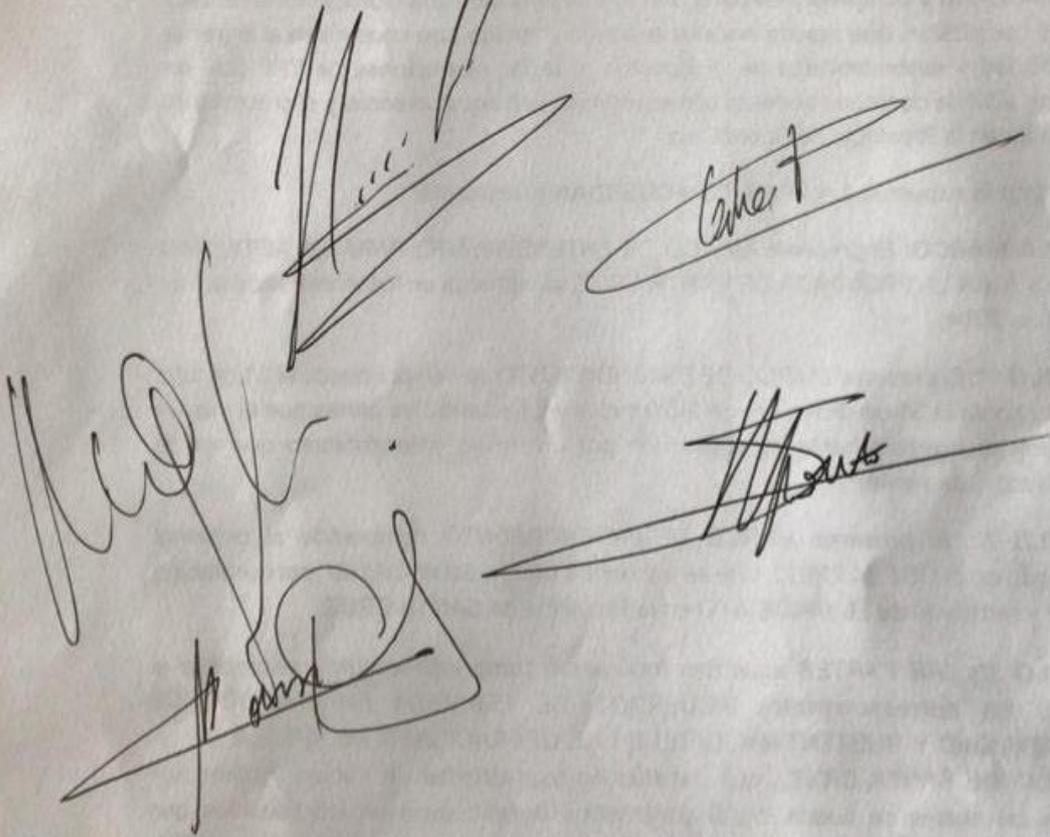
Dichos **ACUERDOS DE EMPRESA**, serán suscriptos a través de los documentos correspondientes, por las distintas empresas contratistas de **YPF S.A.** y deberán ser ratificados por **LAS PARTES**, a los efectos de materializar la reactivación de las operaciones y servicios en los yacimientos de la Provincia de Santa Cruz.

En este sentido, los títulos que pueden abarcar los ACUERDOS DE EMPRESA mencionado supra, son los que se enumeran a continuación:

- OPERACIONES CON EQUIPOS DE TORRE (PERFORACIÓN, WORK OVER Y PULLING)
- OPERACIÓN & MANTENIMIENTO DE CAMPO
- OPERACIONES ESPECIALES

Sobre los títulos mencionados y por el término de vigencia del presente MARCO DE ENTENDIMIENTO, LAS PARTES asumen el compromiso de lograr la plena aplicación del presente y del ACUERDO EMPRESA que suscriban las empresas contratistas de YPF S.A., en un marco de paz social y cooperación mutua.

Se firman 3 ejemplares del presente, con el mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows several handwritten signatures in black ink on a document. There are four distinct signatures: one large, stylized signature on the left; a signature in the upper center; a signature on the right that appears to be 'Cabe T'; and a signature in the lower right. The signatures are written over some faint, illegible text on the paper.

**ACUERDO DE EMPRESA EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD Y
SUSTENTABILIDAD DE LAS OPERACIONES EN YPF SA EN LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE PULLING**

En la Ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los 30 días mes de julio de 2020, entre **SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A.** representada en este acto por el Sr. Ignacio ARMENTO CONDE, D.N.I. 25.802.793, el Sr. Nicolas GROVAS, D.N.I. 30.273.388, el Sr. Eduardo ACEVEDO, D.N.I. 95.096.848, el Sr. Hugo PARDO, D.N.I. 25.889.835 y el Sr. Ángel OSHIRO, D.N.I. 34.343.658, en adelante "**LA EMPRESA**" y el **SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ**, representado en este acto por el Sr. Claudio O. VIDAL, D.N.I. 28.075.618, en su carácter de Secretario General, el Sr. Rafael GUENCHENEN, D.N.I. 29.808.650, en su carácter de Secretario Adjunto, el Sr. Carlos A. MONSALVO, D.N.I. 22.203.315, en su carácter de Secretario Gremial, el Sr. Pablo M. CARRIZO, D.N.I. 26.402.520, el Sr. Sebastián A. SANTILLAN, D.N.I. 28.693.963, el Sr. Diego R. MORALES, D.N.I. 30.364.676, e Sr. Pedro H. LUXEN, D.N.I. 28.940.856, en carácter de Referentes de Delegaciones y el Sr. Hernán A. ELORRIETA, D.N.I. 24.337.098, miembro de Comisión Directiva, en adelante "**LA ENTIDAD SINDICAL**", en su conjunto "**LAS PARTES**", suscriben el presente Acuerdo de Empresa, en los términos y condiciones que se enumeran a continuación y **CONSIDERANDO** que:

1. La situación por la cual se declaró la emergencia publica por ley 27.541 se vio agravada por la Pandemia COVID-19, que impuso la necesidad de ampliar la situación de emergencia a sanidad pública y por ello decretar el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio;
2. La situación precedente enmarca la magra y restringida actividad del sector hidrocarburífero nacional, en virtud de la crisis internacional del petróleo, resultando todo ello en una merma considerable de las inversiones en la industria y en los proyectos de los servicios para el mantenimiento de la actividad;
3. Lo mencionado ha repercutido en la actividad de los yacimientos ubicados en la Provincia de Santa Cruz, cuya concesión detenta YPF SA;
4. A fin de lograr la **SOSTENIBILIDAD y SUSTENTABILIDAD** de los **PUESTOS de TRABAJO**, el **SALARIO** y la **ACTIVIDAD** en los yacimientos de la Provincia de Santa Cruz, el **SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ** e **YPF S.A.** suscribieron un acuerdo **MARCO DE ENTENDIMIENTO PARA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, aplicable al personal de equipos de torre, en su ámbito de representación personal y territorial, encuadrado en el CCT 643/12, por el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 y hasta tanto un nuevo entendimiento lo reemplace o bien las partes, de común acuerdo, decidan expresamente dejarlo sin efecto.

IF-2020-66846013-APN-DGD#MT

5. Que es objeto del Acuerdo Marco de Entendimiento mencionado, **SOSTENER LOS PUESTOS DE TRABAJO Y RETOMAR LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS DE TORRE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE** y los servicios asociados, mejorando el proceso productivo y al mismo tiempo cumplir con un servicio de calidad teniendo en cuenta las necesidades de los trabajadores, garantizando la aplicación de las normativas y procedimientos de higiene y seguridad en el trabajo; de YPF S.A., y de las Empresas prestatarias de distintos servicios de la actividad hidrocarburífera.
6. La Empresa presta servicios de la actividad hidrocarburífera en yacimientos de la Provincia de Santa Cruz para la concesionaria YPF SA;

Las cláusulas que se exponen a continuación determinan la base normativa para dotar de eficacia jurídica al presente ACUERDO DE EMPRESA.

PRIMERA - VIGENCIA: El presente acuerdo tiene vigencia desde el 01 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, salvo sustitución por un nuevo acuerdo que así lo disponga expresamente o bien hasta que las partes, de común acuerdo, decidan expresamente dejarlo sin efecto.

SEGUNDA - ALCANCE: Los efectos y alcances del presente ACUERDO DE EMPRESA será aplicable únicamente a la organización de trabajo en Equipos de PULLING aquí detallados y a todo el personal encuadrado en el CCT 643/2012 afectados y/o que se afecten a los mismos – en adelante, "EL PERSONAL"-, aclarándose que los BENEFICIOS DEL PRESENTE ACUERDO serán de aplicación extensiva a la organización del trabajo y al personal que se afecte a todos los Equipos de Torres que la Empresa pudiere adicionar en un futuro a pedido de YPF SA.

Equipo	Servicio
SAI112	PULLING
SAI219	PULLING
SAI242	PULLING
SAI212	PULLING
SAI273	PULLING
SAI230	PULLING
SAI129	PULLING

A.-CONDICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1 - PAGO: Las Partes establecen que LA EMPRESA abonará "al personal" las horas de trabajo efectivamente realizadas, por lo que, a partir de la firma del presente, queda sin efecto cualquier tipo de pago (de naturaleza remunerativa o no remunerativa) sin una contraprestación efectiva de trabajo,

salvo para aquellos trabajadores alcanzados por acuerdos de suspensión concertada en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (No.20.744) o cualquier otra prestación dineraria o remuneración que se encuentre establecida por las leyes legales vigentes.

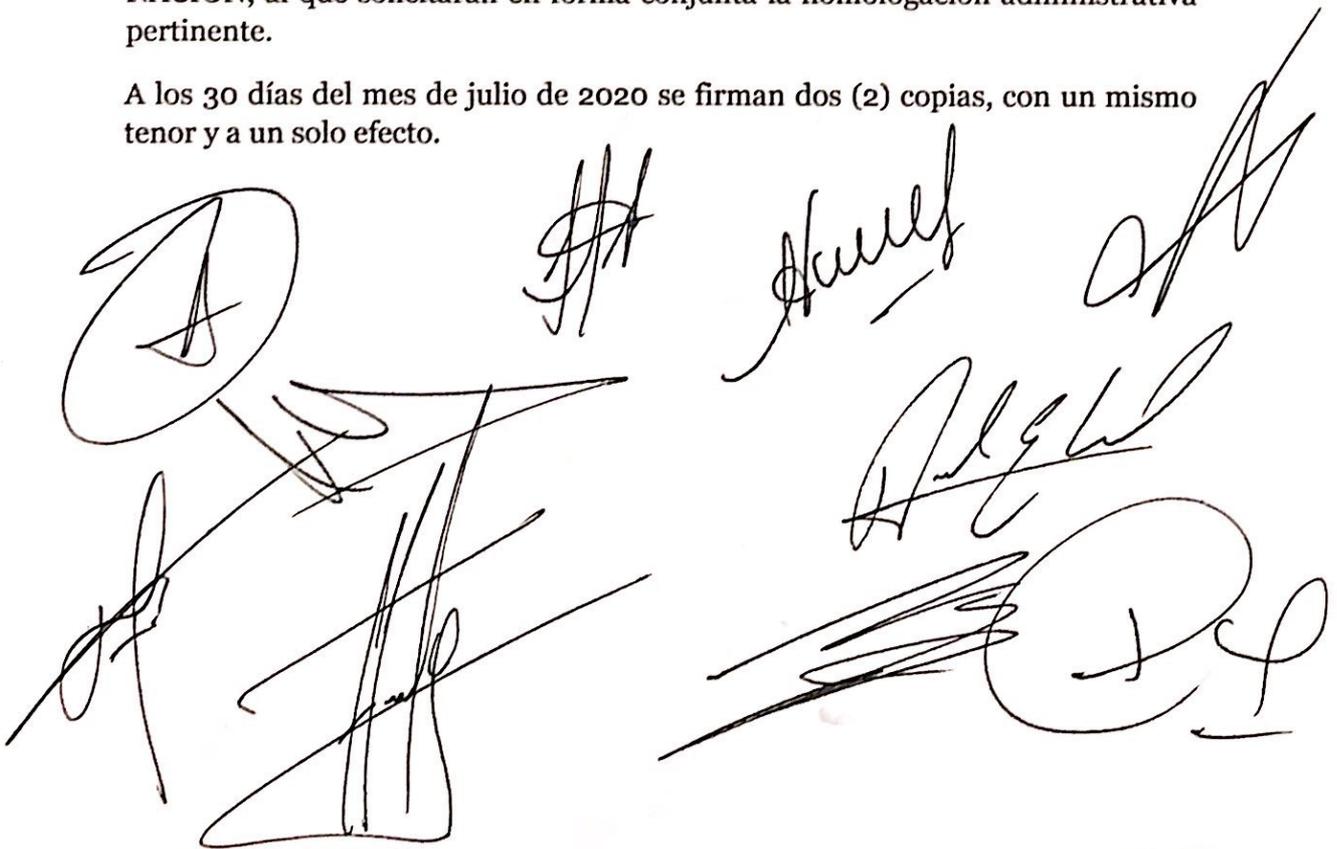
ARTÍCULO 2-MODALIDAD DE CONTRATACION: Ante necesidades operativas que YPF SA le demande en adelante a La Empresa, esta utilizará la modalidad de contratación prevista en los Arts. 93 y 94 de la Ley de Contrato de Trabajo (Contrato a Plazo Fijo), según marca la citada Ley y lo establece como opción válida el CCT 643/12, Art. 3 "Modalidad de contratación".

ARTICULO 3 - PRODUCTIVIDAD Y COMPENSACION: En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Marco indicado en el considerando 5, LAS PARTES acuerdan la aplicación del contenido relacionado a la implementación del concepto "Adicional Objetivo" en función a objetivos de producción y condiciones de retribuciones establecidas en el mismo.

ARTICULO 4 - CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y VIGENCIA: LA ENTIDAD SINDICAL se notifica del acuerdo entre YPF S.A. y LA EMPRESA y se compromete a respetar las normas de seguridad, calidad, higiene, salud ocupacional, medio ambiente y procedimientos vigentes desde el 01 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y a fin de mantener los puestos de trabajo se compromete a respetar el alcance de este.

ARTÍCULO 5: LAS PARTES ratificarán el presente ACUERDO DE EMPRESA ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, al que solicitarán en forma conjunta la homologación administrativa pertinente.

A los 30 días del mes de julio de 2020 se firman dos (2) copias, con un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures scattered across the lower half of the page. Some are large and bold, while others are more cursive and smaller. The signatures appear to be from different individuals, likely representing the union and the company YPF SA.

IF-2020-66846013-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1157-21 Acu 1346/1347/1348-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.